



Dip. Martha Guadalupe Martínez Ruiz

Vicepresidenta de la Mesa Directiva
Distrito VIII Simojovel



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Noviembre 11 de 2022

Dip. Sonia Catalina Álvarez
Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable
Congreso del Estado de Chiapas.

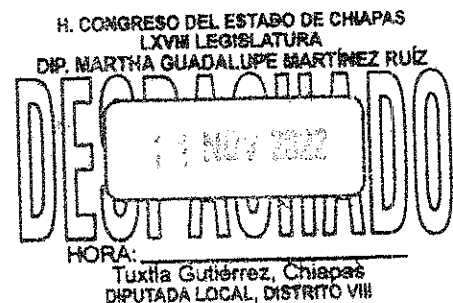
PRESENTE.



Por medio del presente y con fundamento en lo establecido en los artículos 95, 97 y demás aplicativos del Reglamento Interior de este Honorable Congreso del Estado, me permito remitir para su trámite legislativo correspondiente a LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PUNTO DE ACUERDO DONDE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SE IMPLEMENTE EL “PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE CAMINOS RURALES CON CONCRETO MIXTO PARA NUESTROS PUEBLOS INDÍGENAS DE CHIAPAS”.

Sin otro particular; reciba un cordial saludo.

Atentamente





Dip. Martha Guadalupe Martínez Ruiz

Vicepresidenta de la Mesa Directiva

Distrito VIII Simojovel



“PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE CAMINOS RURALES CON CONCRETO MIXTO PARA NUESTROS PUEBLOS INDÍGENAS DE CHIAPAS”.

La suscrita Diputada Martha Guadalupe Martínez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades conferidas en los artículos 95, 97 y demás aplicativos del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, me permito remitir para su trámite legislativo correspondiente el **PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SE IMPLEMENTE EL “PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE CAMINOS RURALES CON CONCRETO MIXTO PARA NUESTROS PUEBLOS INDÍGENAS DE CHIAPAS”,** al tenor de las siguientes;

CONSIDERACIONES

Este Programa tiene cobertura a nivel nacional, considerando aquellas entidades federativas de media, alta y muy alta marginación, preferentemente aquellas que tienen pueblos indígenas que presentan la necesidad de comunicación vía terrestre que pueda ser atendida a través de partidas presupuestales destinadas a la construcción de caminos que mejoren los accesos y con ello tener un tránsito digno en el territorio local.



Dip. Martha Guadalupe Martínez Ruiz

Vicepresidenta de la Mesa Directiva

Distrito VIII Simojovel



En el año 2019 se implementó el plan piloto de este programa en Oaxaca beneficiando a un alto porcentaje de la población de este estado, por lo que Guerrero, Sinaloa y Sonora gestionaron que el programa se estableciera en los territorios de su geografía logrando beneficiar a sus grupos étnicos.

Chiapas goza de un multiculturalismo que distingue a nuestra entidad del resto del país, entre sus grupos étnicos destacan:

Jakaltecos
Tzeltales
Tekos
Chujes
Tsotsiles
K'anjob'ales-Qánjob'ales
Kaqchikeles
Lacandones
Mochós
Akatecos
Ch'oles
Tojolabales
Mames
Zoques

Es importante hacer énfasis que Chiapas es precursor de los pueblos indígenas, el movimiento zapatista que se llevó a cabo el primero de enero de 1994 que fue encabezado por el grupo armado denominado "Ejército Zapatista de Liberación Nacional" (EZLN), este fue un acontecimiento histórico, que tuvo un alcance de difusión internacional debido a sus demandas de justicia y reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas de México.



Dip. Martha Guadalupe Martínez Ruiz

Vicepresidenta de la Mesa Directiva

Distrito VIII Simojovel



Se obtuvo como resultado los Acuerdos de San Andrés, que son un factor cultural y político incuestionable. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha manifestado la congruencia de dichos acuerdos con el Convenio 169 sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales.

La Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica y la Secretaría de Obras públicas, ambas del estado, cuentan con una cartera muy amplia de obras en espera, que refieren a la construcción y rehabilitación de caminos, los cuales cumplen con la característica de ser caminos tipo C y D, características necesarias para la implementación y ejecución de este programa.

La ejecución del programa de pavimentación de los caminos rurales, involucra directamente a las autoridades respetando los usos y costumbres de las comunidades; y, asimismo faculta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y al Instituto de Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) para intervenir de acuerdo a sus atribuciones en dicha ejecución.

El programa de pavimentación de caminos rurales con concreto mixto pretende tener entre los principales beneficios, los siguientes:

1.- Mejorar la accesibilidad vial; debido a que las vías de acceso son estrechos senderos peatonales con pendientes muy pronunciadas o con suelos inestables que impiden el uso de medios de transporte y se ve agravado en temporada de lluvias, donde los caminos se vuelven intransitables por semanas, aumentando la sensación de aislamiento de la población local y dando por resultado el nivel de pobreza que usualmente se observa en los pueblos indígenas.



Dip. Martha Guadalupe Martínez Ruiz

Vicepresidenta de la Mesa Directiva

Distrito VIII Simojovel



2.- La participación de las autoridades; la población de la localidad será la responsable de administrar y ejecutar la obra, debiendo utilizar mano de obra local así como los materiales de cada región para la construcción de los caminos rurales. Por lo anterior los costos se reducen y se favorece el empleo.

3.- Fortalecer la economía local; el comercio es la principal actividad económica de estas localidades, es a través de ella que la población concentra su mayor esfuerzo para su desarrollo, por tal causa es fundamental contar con la posibilidad de tener caminos que permitan esta actividad.

Por tales razones se vuelve indispensable la implementación de la construcción de caminos rurales, los cuales traerán una multitud de beneficios para los pueblos indígenas de Chiapas, más servicios asociados con el bienestar como son la electricidad, el agua potable, sistemas de crédito, servicios de salud y atención médica oportuna a la población en el traslado a hospitales más cercanos, con ello bajar los índices de mortandad y para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes puedan trasladarse sin dificultad a las diferentes instituciones educativas.

Los caminos rurales son fundamentales para lograr un desarrollo sostenible, de manera particular en las pequeñas localidades, con el objetivo de comunicar a los mercados regionales y potencializar las riquezas de cada pueblo; pero sobre todo para combatir la pobreza y las desigualdades de oportunidades. Las personas que viven en asentamientos dispersos y aislados enfrentan mayores rezagos sociales, los caminos rurales harían más eficientes la comunicación y el tiempo. Invertir en infraestructura en las regiones que habitan los pueblos indígenas es de vital importancia para garantizar la inclusión de esta población al resto de la sociedad y, además fortalecer el crecimiento económico de estos pueblos que sufren diversos tipos de rezagos.



Dip. Martha Guadalupe Martínez Ruiz

Vicepresidenta de la Mesa Directiva

Distrito VIII Simojovel



El gobierno federal debe diversificar su obra pública, financiando recursos para lograr un desarrollo económico equilibrado. La infraestructura y los servicios públicos tienen una función determinante en los niveles de bienestar de la población, las obras de infraestructura local, específicamente la construcción de caminos rurales será una acción más, que demostrará que para el gobierno del Licenciado Andrés Manuel López Obrador Chiapas y sus pueblos indígenas son prioridad en su administración.

Es importante garantizar las condiciones para que a nivel estatal las instituciones involucradas cuenten con las reglas de operación que permitan un trabajo coordinado en la implementación de este programa y con ello poder lograr una planeación integral del recurso destinado a este programa.

El presente punto de acuerdo tiene como objetivo implementar **EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS RURALES CON CONCRETO MIXTO PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE NUESTRO ESTADO DE CHIAPAS**, solicitando respetuosamente que el Poder Ejecutivo Federal conjuntamente con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), se autorice el programa antes mencionado debido que es una necesidad básica y fundamental para el desarrollo y bienestar de nuestros diferentes pueblos indígenas, que se encuentran en rezago sobre infraestructura en caminos pero, además este programa, nos ofrece mayor alcance con menor presupuesto.



Dip. Martha Guadalupe Martínez Ruiz

Vicepresidenta de la Mesa Directiva

Distrito VIII Simojovel



FUNDAMENTACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

Apartado B

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Artículo 7º.-

El Estado de Chiapas, tiene una población pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Esta Constitución reconoce y protege a los siguientes: Tseltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal.

El Estado, con la participación de las comunidades indígenas, instrumentará los planes y programas necesarios para impulsar su desarrollo socioeconómico con perspectiva de género.

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

Artículo 23. ... Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:



Dip. Martha Guadalupe Martínez Ruiz

Vicepresidenta de la Mesa Directiva

Distrito VIII Simojovel



I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

IV. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes...

V. a la VII ...;

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo 2. El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.



Dip. Martha Guadalupe Martínez Ruiz

Vicepresidenta de la Mesa Directiva

Distrito VIII Simojovel



Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

CONVENIO (No. 169) SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES

Artículo 7.

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.



Dip. Martha Guadalupe Martínez Ruiz

Vicepresidenta de la Mesa Directiva

Distrito VIII Simojovel



3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo 23.-Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar 10 activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo XXIX. Derecho al desarrollo 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y determinar sus propias prioridades en lo relacionado con su desarrollo político, económico, social y cultural, de conformidad con su propia cosmovisión. Asimismo, tienen el derecho a que se les garantice el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas.

2. Este derecho incluye la elaboración de las políticas, planes, programas y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo y la implementación de acuerdo a su organización política y social, normas y procedimientos, sus propias cosmovisiones e instituciones.



Dip. Martha Guadalupe Martínez Ruiz

Vicepresidenta de la Mesa Directiva

Distrito VIII Simojovel



3. Los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de desarrollo que les conciernan y, en lo posible, administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

Expuesto lo anterior, me permito remitir el siguiente:

Punto de acuerdo

ÚNICO. La sexagésima octava legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, AL INSTITUTO DE PUEBLOS INDIGENAS Y A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SE IMPLEMENTE EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS RURALES CON CONCRETO MIXTO PARA NUESTROS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE CHIAPAS.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los 11 días del mes de noviembre de 2022.

Atentamente

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVII LEGISLATURA
DIP. MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ RUÍZ

DECLARADO
11 NOV 2022

HORA:
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO VIII